

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20236200270161



Bogotá D.C. 14-11-2023

Señor
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
Cra 6 N° 119 B N° 05
Correo: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 2699567
Ciudad,

Asunto: Respuesta radicado IDR N° 20232100355042 del 19-10-2023.
Permiso uso parques Nueva Autopista y Nueva Urbanización El Cedrito.

Respetado señor Vargas,

En atención a su comunicación por medio de la cual solicita el préstamo del uso del **parque Nueva Autopista y parque Nueva Urbanización El Cedrito**, le informo que una vez verificada la disponibilidad del escenario, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el marco del decreto 493 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y la resolución 379 del 14 de abril de 2023 “*Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones*”, expide el permiso para el evento denominado **FERIAS DISCAPACIDAD USAQUÉN** organizado por ustedes el cual **no será susceptible de cobro**, según lo especificado en el numeral 3 de este permiso.

Las siguientes son las condiciones y obligaciones del permiso, el cual se hará efectivo una vez se cumpla con los requisitos previos (carta de aceptación de las obligaciones y condiciones del permiso, y aprobación de garantías).

1. OBJETO DEL PERMISO:

Uso temporal del **parque Nueva Autopista**, ubicado en la localidad de Usaquén, con código 01-064, a utilizarse el 11, 18, 25 de noviembre y 1, 9 y 16 de diciembre de 2023, y del **parque Nueva Urbanización El Cedrito**, ubicado en la localidad de Usaquén, con código 01-031, a utilizarse el 12, 19, 26 de noviembre y 2, 10 y 17 de diciembre de 2023, cuya destinación específica es única y exclusivamente para la realización del evento

denominado **Ferías Discapacidad Usaquéen**, organizado por la **Alcaldía Local de Usaquéen**.

2. FECHAS Y HORARIOS AUTORIZADOS PARA EL PERMISO:

PARQUE NUEVA AUTOPISTA	
Actividad	Fecha
Horas adicionales de montaje	11, 18, 25 de noviembre; 1, 9, 16 de diciembre de 2023 de 6:00 a 8:00
Desarrollo del evento	11, 18, 25 de noviembre; 1, 9, 16 de diciembre de 2023 de 8:00 a 17:00
Desmontaje	11, 18, 25 de noviembre; 1, 9, 16 de diciembre de 2023 de 17:00 a 18:00
PARQUE URBANIZACIÓN EL CEDRITO	
Actividad	Fecha
Horas adicionales de montaje	12, 19, 26 de noviembre; 2, 10, 17 de diciembre de 2023 de 6:00 a 8:00
Desarrollo del evento	12, 19, 26 de noviembre; 2, 10, 17 de diciembre de 2023 de 8:00 a 17:00
Desmontaje	12, 19, 26 de noviembre; 2, 10, 17 de diciembre de 2023 de 17:00 a 18:00

3. VALOR LIQUIDACIÓN EXENTO DE PAGO:

El préstamo para el uso del parque Nueva Autopista y parque Urbanización El Cedrito no será susceptible de cobro, no obstante, lo anterior a continuación se cuantifica el uso del escenario con el fin de conocer el valor exento de pago dado a la Alcaldía Local de Usaquéen.

EMPRESA O ENTIDAD		ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN	NIT	899.999.061		
REPRESENTANTE LEGAL		JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES	NIT	7.234.688		
NOMBRE DEL EVENTO		FERIA DISCAPACIDAD USAQUÉN				
REQUISITOS DEL PRESTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:		Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Decreto 493 de 2023				
PARQUE NUEVA AUTOPISTA			CÓDIGO	01-064		
Servicio	Fechas	Horario	Nº	Cant.	Valor \$	Total \$
			Días	Día/Horas	/Cantidad	
Montaje - Zona dura estratos 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	11/11/2023; 18/11/2023; 25/11/2023; 01/12/2023; 09/12/2023; 16/12/2023	6:00 a 8:00	6	2 horas	\$ 6.500	\$ 234.000
Desarrollo evento - Zona dura 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	11/11/2023; 18/11/2023; 25/11/2023; 01/12/2023; 09/12/2023; 16/12/2023	8:00 a 17:00	6	9 horas	\$ 32.500	\$ 5.265.000

Desmontaje - Zona dura 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	11/11/2023; 18/11/2023; 25/11/2023; 01/12/2023; 09/12/2023; 16/12/2023	17:00 a 18:00	6	1 hora	\$ 6.500	\$ 117.000
Módulos multifuncionales 100 mts	11/11/2023; 18/11/2023; 25/11/2023; 01/12/2023; 09/12/2023; 16/12/2023	8:00 a 17:00	6	9 horas	\$ 32.500	\$ 1.755.000
TOTAL, VALOR PARQUE NUEVA AUTOPISTA						\$ 7.371.000
PARQUE URBANIZACIÓN EL CEDRITO					CÓDIGO	01-031
Servicio	Fechas	Horario	Nº	Cant.	Valor \$	Total \$
			Días	Día/Horas	/Cantidad	
Montaje - Zona dura estratos 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	12/11/2023; 19/11/2023; 26/11/2023; 02/12/2023; 10/12/2023; 17/12/2023	6:00 a 8:00	6	2 horas	\$ 6.500	\$ 234.000
Desarrollo evento - Zona dura 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	12/11/2023; 19/11/2023; 26/11/2023; 02/12/2023; 10/12/2023; 17/12/2023	8:00 a 17:00	6	9 horas	\$ 32.500	\$ 5.265.000
Desmontaje - Zona dura 4,5,6, hora utilización - 300 mts2	12/11/2023; 19/11/2023; 26/11/2023; 02/12/2023; 10/12/2023; 17/12/2023	17:00 a 18:00	6	1 hora	\$ 6.500	\$ 117.000
Módulos multifuncionales 100 mts	12/11/2023; 19/11/2023; 26/11/2023; 02/12/2023; 10/12/2023; 17/12/2023	8:00 a 17:00	6	9 horas	\$ 32.500	\$ 1.755.000
TOTAL, VALOR PARQUE URBANIZACIÓN EL CEDRITO						\$ 7.371.000
TOTAL, VALOR DEL PERMISO						\$ 14.742.000
Protocolo de Aprovechamiento Económico Capítulo II, 1.2.4 2 Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico, numeral 1						\$ 14.742.000
TOTAL VALOR A CANCELAR						0

La anterior liquidación y el valor del permiso del permiso, **no es susceptible de cobro** teniendo en cuenta el Protocolo de Aprovechamiento Económico según resolución 379 de 2023, CAPITULO III, Retribución Económica de los Espacios Públicos Administrados, 1.2 Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico, establece en su numeral 1. *“Actividades organizadas por las entidades públicas nacionales o territoriales, en el marco del desarrollo de su misionalidad, siempre y cuando realicen la solicitud del espacio a cuenta propia y carezcan de motivación económica. Se exceptúan las solicitudes que realicen de canchas deportivas y piscinas en razón a los altos costos de mantenimiento que representa tener al servicio estas áreas deportivas. Las entidades podrán realizar la solicitud y trámite del permiso de uso por medio de operadores logísticos, conservando para todos los fines su condición de beneficiarias...”*

El anterior valor se tendrá en cuenta como EXENTO DE PAGO para la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

4.1 Generales

- Coordinar con el administrador del **parque Nueva Autopista y del parque Nueva Urbanización El Cedrito**, la entrega del espacio a intervenir con el Acta de Entrega debidamente firmada por el administrador y el responsable de la actividad de la **Alcaldía Local de Usaquén**, para el inicio y finalización de la actividad.
- La **Alcaldía Local de Usaquén** será responsable del cumplimiento de requisitos exigidos por las diferentes entidades del orden Distrital para el desarrollo del presente permiso.
- Disponer del plan de emergencia acorde con lo que establece la norma vigente, asumiendo la responsabilidad frente a la organización y logística de la actividad para atender posibles novedades y riesgos en su desarrollo.
- Cumplir con las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del bien y la integridad de las personas que acudan al mismo, respondiendo por perjuicios materiales y morales que se ocasionen con motivo del uso del espacio público objeto del permiso.
- Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas o modificar las condiciones señaladas en este permiso, el cambio de horarios autorizados debe informarse y conciliarse con antelación.
- La **Alcaldía Local de Usaquén**, será responsable de preservar todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se autoricen.
- Coordinar, implementar y controlar los elementos necesarios para la organización y ejecución de la actividad a cargo de la **Alcaldía Local de Usaquén**.
- Cumplir con las obligaciones laborales y contractuales que adquiera con el personal vinculado para el desarrollo de la actividad, las cuales deben ser asumidas por la **Alcaldía Local de Usaquén** de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- La autorización de uso del espacio público no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de la **Alcaldía Local de Usaquén**. El IDR conserva la titularidad sobre el espacio público.
- Cumplir con las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana para la utilización del espacio público objeto de este permiso, acatar las recomendaciones y observaciones que las mismas realicen durante la ejecución y seguimiento de la intervención del espacio solicitado.
- Tramitar, solicitar y pagar los requisitos correspondientes a las licencias de funcionamiento con motivo de la ejecución de la actividad, si se requiere.
- Responder por los faltantes o daños materiales que se ocasionen al espacio público objeto del permiso.
- Los vehículos que se utilicen para el desarrollo de la actividad no deben obstaculizar el tráfico normal de vehículos y peatones por zonas aledañas al **parque Nueva Autopista y del parque Nueva Urbanización El Cedrito** por lo que se deben tomar las medidas necesarias para minimizar los impactos negativos que puedan afectar a los usuarios y vecinos del parque.

- La recolección y almacenamiento de residuos generados en la actividad es responsabilidad del organizador del evento, si se considera necesario contratar servicio de aseo con una persona prestadora del servicio público o privado de aseo y será pagado este servicio directamente por la **Alcaldía Local de Usaquén**. Se deberá separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual la **Alcaldía Local de Usaquén** deberá proveer de recipientes necesarios y garantizar su transporte cumpliendo con los protocolos establecidos por el IDR y la empresa prestadora del servicio de aseo.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 825 de 2019, el cual restringe el porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en parques y escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Acatar las observaciones que se puedan dar a conocer durante el desarrollo del permiso por parte supervisor del permiso y que ayuden a mejorar el buen uso del espacio público.
- No se puede realizar intervención, perforación, modificación, construcción o cerramiento de los espacios utilizados para la actividad.
- Dar a conocer al supervisor del permiso el cronograma de actividades durante la vigencia del permiso.

4.2 Ambientales

- Se debe realizar la adecuada separación de residuos, de conformidad con la Resolución del 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica la resolución 688 del 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se dictan otras disposiciones” es especial del artículo 4, que hace relación al código de colores, de la siguiente manera:
 - Bolsa verde: Residuos orgánicos aprovechables (Cáscaras de frutas o comida cruda.)
 - Bolsa blanca: Plástico, vidrio metales, multicapa (tetra-pack) papel y cartón.
 - Bolsa negra: Residuos no aprovechables. (servilletas, papel higiénico, restos de comida cocinada y papel o cartón contaminado con comida).

Para lograr el punto anterior, se deben disponer suficientes canecas con bolsas de los colores para los tipos de residuos que se vayan a generar. Las tapas de las canecas deben ser de vaivén o con pedal inferior para accionarlas con el pie, de manera que los asistentes no tengan contacto directamente con ella y así mismo, en caso de lluvia, evitar que los residuos se mojen.

Invitar a todos los asistentes al evento a realizar la separación adecuada y disponer de los puntos de acopio necesarios para que la organización de recicladores realice de manera la clasificación y embalaje de los residuos sólidos aprovechables en condiciones dignas. Así mismo se debe realizar el descaneque de manera permanente durante la ejecución del evento.

- Hacer un uso razonable del agua para la limpieza de las áreas que quedaron afectadas después del evento.
- Durante la actividad se debe atender con estricto cumplimiento a los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, según la reglamentación de usos de suelo vigente para el área de influencia del evento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente “*Por la cual se establece la norma nacional de emisión del ruido ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y*

Desarrollo Territorial”, la que la modifique o sustituya; en particular al cumplimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, de conformidad con la Tabla No. 1 del artículo 9. “*La Realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 80 dB (A) en el horario diurno y 75 dB en el horario nocturno para las actividades de montaje del escenario, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmonte del escenario*”.

- Dar cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.5.1.5.10. Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Decreto 948 de 1995, art. 51) (...)

5. GARANTIAS – OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8; 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.13; 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 54 del Decreto Distrital 599 de 2013, y en el artículo 26 de la Resolución N° 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, el BENEFICIARIO DEL PERMISO se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del PERMISO, so pena de que el IDR declare el incumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y 19 del Decreto Distrital 493 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. denominado “Evaluación del Riesgo” del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, en concordancia con lo establecido en la “GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACION G-GPC-01 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”, en cuanto a la obligatoriedad de justificar o no, la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de la Resolución 569 de 2014 “Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, y aquellas que la modifiquen o sustituyan. el BENEFICIARIO DEL PERMISO se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del PERMISO, so pena de que el IDR declare el incumplimiento:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO DEL PERMISO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)** y con una vigencia igual al periodo de ejecución del PERMISO, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- a) Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.
- b) Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. **En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al evento.**
- c) La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.
- d) Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.
- e) Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:
 - Vehículos propios y no propios.
 - Amparo patronal.
 - Beneficiario del permiso y sub-beneficiario del permiso.
 - Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.
- f) El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el beneficiario del PERMISO.

PARÁGRAFO: En el caso de que exista una póliza global que cubra los amparos objeto de las pólizas requeridas, se podrá presentar la Certificación expedida por la aseguradora en la que informe que la Póliza global cubrirá el evento a realizarse en el parque o escenario correspondiente.

En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por el

BENEFICIARIO DEL PERMISO, dejando indemne al IDR D de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD POR NO SUBANACIÓN DE LA PÓLIZA: En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

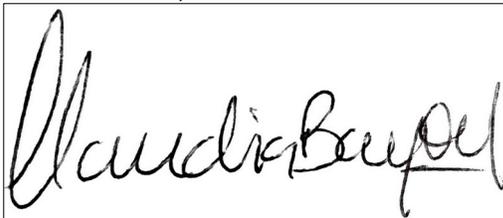
6. CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO:

- a. Cuando el IDR D lo considere conveniente para los intereses públicos de la ciudad.
- b. Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- d. Por incumplimiento de algunas condiciones establecidas en el presente permiso.
- e. Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR D.

7. SUPERVISOR DEL PERMISO: El responsable del **parque Nueva Autopista y del parque Nueva Urbanización El Cedrito**, con el cual podrá comunicarse al correo electrónico nuevaautopista@idrd.gov.co.

La **Alcaldía Local de Usaqué**n, debe remitir por escrito a la Subdirección Técnica de Parques la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso junto con las GARANTIAS exigidas para la respectiva aprobación, antes del inicio del evento, en caso de incumplimiento del término establecido el IDR D entenderá que no está interesado en el uso del escenario y procederá a cancelar de manera inmediata la reserva del escenario.

Cordialmente,



CAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO
Subdirectora Técnica de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Yessica Peñuela Morales - Contratista - Área Promoción de Servicios - STP.
Proyectó: Yessica Peñuela Morales - Contratista - Área Promoción de Servicios - STP.
Revisó: Linda Amaya - Contratista - Área Promoción de Servicios - STP.
Revisó: Dora Elsa Rodríguez - Profesional Especializado 222-09 (E) - Área Promoción de Servicios - STP.
Aprobó: N/A